



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2018-00479
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA VIANEY TOVAR GARCES
DEMANDADO:	ARCESIO MEDINA YAÑEZ

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho dispone requerir al tesorero y/o pagador de la FRUTICOLA VALPARAISO para que le dé estricto cumplimiento a la orden impartida mediante el auto del 14 de febrero de 2022 y comunicado con el oficio No 155 del 4 de marzo de 2022.

Elabórese la comunicación y remítase a los correos amalfibotero@gmail.com y ismperdomo@defensoria.edu.co.

Póngasele en conocimiento que el incumplimiento a la orden proferida por éste Despacho lo hará deudor solidario de las sumas no descontadas (Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4800b21acb19157fee577db7da99af72a58e5a4cb9a326d32ac1db631f82e9**

Documento generado en 26/05/2022 01:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>